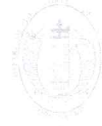




Libertad y Orden  
República de Colombia

Nº. 000929



Gobernación  
de Norte de  
Santander

Decreto No. \_\_\_\_\_ de 2026

( 08 MAY 2026 )

“Por medio del cual se corrige un yerro en el Decreto 000923 del 07 mayo de 2026”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER**, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que confiere la Ley 2200 de 2022, el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el gobernador del departamento, mediante Decreto 000899 del 05 mayo de 2026” “Por medio del cual se convoca a sesiones extraordinarias a la Honorable Asamblea del Departamento Norte de Santander”, se convocó a sesiones extraordinaria a llevarse a cabo entre los días 6 y el 20 de mayo de 2026, el cual se hizo necesario corregir por no corresponder el título de uno de los proyectos al proyecto a presentar corrección que se hizo mediante el Decreto 000923 del 7 de mayo de 2026.

Que la mencionada convocatoria inicial a sesiones extraordinarias se hizo para darle trámite a los proyectos de ordenanza POR LA CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR DE NORTE DE SANTANDER A COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS CON RECURSOS PROPIOS Y CON RECURSOS DE REORIENTACION DEL FONPET PARA EL PERIODO FISCAL 2027, y el correspondiente al Proyecto de Ordenanza” “POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN ACCIONES PARA LA PARTICIPACIÓN DE MUJERES CABEZA DE FAMILIA EN FERIAS, MERCADOS, VITRINAS COMERCIALES, PLATAFORMAS DIGITALES Y DEMAS ESPACIOS DE PROMOCIÓN ECONÓMICA ORGANIZADOS O PROMOVIDOS POR EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES, buscando corregir el título del primer proyecto, siendo el correcto el siguiente: “POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, A REORIENTAR EL 100% DE LOS RECURSOS DE APORTES AL FONPET VIGENCIA 2027, Y A COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS, CON RECURSOS PROPIOS, Y DE REORIENTACION DE APORTES AL FONPET PARA LA VIGENCIA 2027”, pero al momento de cambiar el mencionado título se cambió por el segundo proyecto a presentar y no el correspondiente a las vigencias futuras, lo que implica la persistencia del error.

Que por lo tanto, con fundamento en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, por el cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, relacionado con la corrección de errores formales, establece que “En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto.

Que por tratarse de un error de transcripción por omisión de una parte del mismo, que no da lugar a cambios en el sentido material de la decisión, es decir, la corrección del yerro respeta la voluntad expresa del decreto de convocatoria a sesiones extras, procede la corrección de oficio de un **yerro formal de transcripción** que no modifica el contenido ni los efectos materiales del Decreto



República de Colombia

Nº. 000929



Gobernación de Norte de Santander

Decreto No. \_\_\_\_\_ de 2026

( 08 MAY 2026 )

“Por medio del cual se corrige un yerro en el Decreto 000923 del 07 mayo de 2026”

000923 del 7 de mayo de 2026, que modificó el artículo primero del Decreto 000899 del 5 de mayo de 2026.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** CORREGIR el artículo primero del Decreto 000923 del 7 de mayo de 2026, que modificó el artículo primero del Decreto 000899 del 5 de mayo de 2026, el cual quedará así:

**ARTICULO PRIMERO:** Convocar a Sesiones Extraordinarias a la Asamblea del Departamento Norte de Santander para estudiar y aprobar los siguientes proyectos de ordenanza

1. Proyecto de Ordenanza: POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN ACCIONES PARA LA PARTICIPACIÓN DE MUJERES CABEZA DE FAMILIA EN FERIAS, MERCADOS, VITRINAS COMERCIALES, PLATAFORMAS DIGITALES Y DEMAS ESPACIOS DE PROMOCIÓN ECONÓMICA ORGANIZADOS O PROMOVIDOS POR EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”,
2. Proyecto de Ordenanza “POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, A REORIENTAR EL 100% DE LOS RECURSOS DE APORTES AL FONPET VIGENCIA 2027, Y A COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS, CON RECURSOS PROPIOS, Y DE REORIENTACION DE APORTES AL FONPET PARA LA VIGENCIA 2027.”

**ARTICULO SEGUNDO:** La presente corrección no altera el sentido material del Decreto 000923 del 7 de mayo de 2026.

**ARTICULO TERCERO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en San José de Cúcuta, a los

08 MAY 2026

**WILLIAM VILLAMIZAR LAGUADO**  
Gobernador de Norte de Santander

Trazabilidad	Nombre	Cargo	Firma / Fecha
Revisó	Armando Quintero Guevara	Asesor jurídico externo	
Aprobó	Julio Cesar Silva Rincón	Secretario General	